ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

07/11/2015

ACTA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2013 – 2015, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, BAJO LA CONVOCATORIA **SHA/SC/149/2015,** MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, SIENDO **LAS TRECE HORAS DEL DÍA SÁBADO SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; LOS CC. LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LA C. ESPERANZA NICANOR JIMÉNEZ, PRIMERA REGIDORA; LA C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY, SEGUNDA REGIDORA;; EL C. PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ ROSALES, CUARTO REGIDOR; EL LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ REGALADO, QUINTO REGIDOR; EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SEXTO REGIDOR; LA C. SONIA GONZÁLEZ TORRRES, SÉPTIMA REGIDORA; EL C. JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ, OCTAVO REGIDOR; EL C. HÉCTOR TORRES GARCÍA, NOVENO REGIDOR Y EL LIC. RAMÓN MARES MIRAMONTES, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL M.C.S. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**----------

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, DA CUENTA AL PRESIDENTE DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES **TODOS LOS EDILES A EXCEPCIÓN DEL LIC. EDGAR ANTONIO NACIF LETAYF, TERCER REGIDOR. DESAHOGADO.** ----------

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA Y SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM; POR LO QUE ES PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.----------

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MANIFESTO:** SE INFORMA QUE EXISTE QUÓRUM Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA INSTALADA **LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVEN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. DESAHOGADO.**----------

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **TRES**, INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** A EFECTO DE QUE DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; PO LO QUE EN USO DE LA PALABRA **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: SEÑORES EDILES EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE: ----------

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**
3. **CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
4. **CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA QUINTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA, EXPONE: M.C.S. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

5. **CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EXPONE: C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL.**
6. **ASUNTOS GENERALES.**
7. **CLAUSURA DE SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO, ACTO SEGUIDO: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO; HECHO QUE FUE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SR. PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA. DESAHOGADO.**----------

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** PARA QUE REALICE EL DESAHOGO DEL MISMO. EN USO DE LA PALABRA **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: SEÑORES EDILES, SE LES HIZO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA **EL PROYECTO DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA;** PARA QUE REALIZARAN SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES FUERON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE PRESENTARLES EL TEXTO FINAL. ----------

ACTO SEGUIDO; **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PREGUNTA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES, QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA DE **APROBAR EL TEXTO FINAL, LA DISPENSA DE LA LECTURA Y LA FIRMA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA;** FAVOR DE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO; HECHO QUE FUE, EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: SR. PRESIDENTE, LE INFORMO QUE **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 27, 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 5, 11, 12, 13, FRACCIÓN I, 15, 16, 27, 29, 32, 41, 42, 43, 46, 47, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS; EL TEXTO FINAL, LA DISPENSA DE LA LECTURA Y LA FIRMA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. DESAHOGADO.** ----------

PUNTO CINCO.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, **CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL.** ----------

EN USO DE LA PALABRA EL C.P. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS TARDES PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES. PARA EL AÑO 2016 SE PROPONEN LAS SIGUIENTES TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, LAS CUALES SERÁN PUBLICADAS EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR LO QUE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS EN CUANTO A LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NO SE CONSIDERA NINGÚN INCREMENTO ADICIONAL, ÚNICAMENTE EL INCREMENTO QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2015, POR LO QUE HACE A LAS TARIFAS DE DERECHOS DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR LA RECEPCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, SE AJUSTARÁN A LA PROPUESTA DE FORMA DE COBRO DE DICHOS CONCEPTOS ACORDADAS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMÁTICA REALIZADAS BAJO LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO. ES CUÁNTO.----------

ACTO SEGUIDO; **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; EN USO DE LA PALABRA, EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PREGUNTA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DE **APROBAR LAS PROPUESTAS DE LAS TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016;** FAVOR DE MANIFESTARLO DE MANERA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO; HECHO QUE FUE, EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: SR. PRESIDENTE, LE INFORMO QUE **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 27, 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 5, 11, 12, 13 FRACCIÓN I, 15, 16, 27, 29, 32, 41, 42, 43, 46, 47, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS; LAS TARIFAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:**----------

PROYECTO DE DECRETO

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO TARIFAS PARA PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 130.- LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE PAGARAN MENSUALMENTE, BIMESTRALMENTE Y DE MANERA ANTICIPADA, SEGÚN LA OPCIÓN QUE ELIJA EL CONTRIBUYENTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS MUNICIPIOS POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE QUE SE TRATE, CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS Y MODALIDADES QUE PARA TAL FIN ESTABLEZCAN O CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO OTORGADA POR INSTITUCIONES BANCARIAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.-USO DOMÉSTICO

A). CON MEDIDOR TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 7.5	1.2565	0.0000
7.51 – 15	1.5141	0.0425
15.01 - 22.5	2.1516	0.0542
22.51 – 30	2.9702	0.0695
30.01 - 37.5	4.8551	0.0795
37.51 – 50	6.0496	0.0796
50.01 - 62.5	9.9000	0.0979
62.51 – 75	16.4419	0.1304
75.01 - 150	22.4260	0.1484
150.01 - 250	49.9854	0.1660
250.01 - 350	83.1923	0.1660
350.01 - 600	108.8319	0.1663
600.01 EN ADELANTE	217.4923	0.1810

TARIFA BIMESTRAL
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 15	2.5131	0.0000
15.01 – 30	3.0283	0.0850
30.01 – 45	4.3033	0.1085
45.01 – 60	5.9405	0.1390
60.01 – 75	9.7103	0.1590
75.01 --100	12.0993	0.1592
100.01 - 125	19.8000	0.1959
125.01 - 150	32.8838	0.2608

150.01 - 300	44.8521	0.2969
300.01 - 500	99.9708	0.3320
500.01 -700	166.3847	0.3320
700.01–1200	217.6639	0.3326
1200.01 EN ADELANTE	434.9847	0.3621

SE CONSIDERA COMO CONSUMO DE TIPO MIXTO, AQUELLOS CASOS EN DONDE EN UN MISMO INMUEBLE CON UNA SOLA TOMA DE AGUA POTABLE CON Y SIN SERVICIO MEDIDO, A LA VEZ SE ABASTEZCAN O SUMINISTREN DEPARTAMENTOS, DESPACHOS, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.

EL PAGO DEL CONSUMO POR SERVICIO MEDIDO, SE HARÁ POR CADA UNO DE LOS USUARIOS CONFORME AL USO DEL SERVICIO Y LA TARIFA APLICABLE, PROMEDIANDO EL CONSUMO TOTAL ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS.

PARA CONSUMO DE AGUA POTABLE EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y VECINDADES QUE TENGAN PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA Y MEDIDOR, LA LECTURA DEL CONSUMO MENSUAL O BIMESTRAL SE PROMEDIARÁ ENTRE EL NÚMERO DE DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS REGISTRADAS PARA CUANTIFICAR EL CONSUMO DE CADA UNA, APLICANDO EL PRECIO POR M3 DE ACUERDO A LA TARIFA VIGENTE.

EL CONSUMO PROMEDIADO SE APLICARÁ A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN HABITADOS O HACIENDO USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD.

PARA USUARIOS CON SERVICIO MEDIDO, EN EL CASO DE QUE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS DEL PREDIO DE QUE SE TRATE PRESENTE FUGA, VERIFICADA POR LA AUTORIDAD, SE COBRARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL MES O BIMESTRE SEGÚN CORRESPONDA, HASTA UN MÁXIMO DE TRES PERIODOS CON FUGA, EL CONSUMO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES O SEIS BIMESTRES DE CONSUMO NORMAL Y LA DIFERENCIA DE LOS METROS CÚBICOS REGISTRADOS POR LA FUGA, SE COBRARÁ CONFORME AL COSTO DEL M3 ADICIONAL SOBRE EL RANGO DE LA TARIFA DEL CONSUMO PROMEDIO APLICADO.

LA CUOTA MÍNIMA A PAGAR EN EL MES O BIMESTRE NO SERÁ MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 7.5 Y 15 M3, RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR O SE ENCUENTRA EN DESUSO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TARIFA MENSUAL

DIAMETRO DE LA TOMA DE 13 MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HABITACIONAL POPULAR	2.3618

TARIFA BIMESTRAL

DIAMETRO DE LA TOMA DE 13 MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HABITACIONAL POPULAR	4.7236

PARA CONSUMO DE AGUA EN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS, VECINDADES Y EN CUALQUIER TIPO DE CONJUNTO URBANO QUE TENGA PARA SU SERVICIO UNA SOLA TOMA DE AGUA SIN MEDIDOR O QUE TENIÉNDOLO ÉSTE SE ENCUENTRE EN DESUSO Y QUE CUENTEN CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CADA CASA HABITACIÓN, DEPARTAMENTO O VIVIENDAS EXISTENTES, SE PAGARÁ POR CADA UNA DE ELLAS LA TARIFA MENSUAL O BIMESTRAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL IMPORTE A PAGAR SEA INFERIOR A LA CUOTA MÍNIMA QUE CORRESPONDA.

EN LOS EDIFICIOS CON CONSUMO MIXTO, CON UNA SOLA TOMA DE AGUA POTABLE SIN MEDIDOR, EL PAGO DEL CONSUMO SERÁ POR CUOTA FIJA DE CONFORMIDAD AL USO DEL SERVICIO Y LA TARIFA APLICABLE.

II.- PARA USO NO DOMÉSTICO.

A). CON MEDIDOR

TARIFA MENSUAL
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	3.1857	0.0000
7.51 - 15	3.5396	0.0226
15.01 - 22.5	4.8408	0.1535
22.51 - 30	7.1828	0.1550
30.51 - 37.5	11.6384	0.1719
37.51 - 50	14.5012	0.1868
50.01 - 62.5	24.0164	0.2305
62.51 - 75	39.7484	0.3054
75.01 - 150	54.5487	0.3493
150.01 - 250	134.7802	0.4313
250.01 - 350	224.3413	0.4318
350.01 - 600	303.9957	0.4377
600.01 - 900	659.9307	0.5287
900.01 EN ADELANTE	989.6813	0.5400

TARIFA BIMESTRAL
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 15	6.3714	0.0000
15.01 – 30	7.0793	0.0452
30.01 – 45	9.6817	0.3100
45.01 – 60	14.3656	0.3064
60.01 – 75	23.2768	0.3438
75.01 – 100	29.0024	0.3737
100.01 – 125	48.0328	0.4610
125.01 – 150	79.4969	0.6108
150.01 – 300	109.0975	0.6986
300.01 – 500	269.5605	0.8627
500.01 - 700	448.6827	0.8637
700.01 - 1200	607.9914	0.8348
1200.01 -1800	1319.8614	1.0574
1800.01 EN ADELANTE	1979.3626	1.0800

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARÁ LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DE CONSUMOS DE LOS SEIS MESES O TRES ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES, SEGÚN SEA EL CASO EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO MEDIDOR DE AGUA.

LA CUOTA MÍNIMA A PAGAR EN EL MES O BIMESTRE NO SERÁ MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 7.5 Y 15 M3, RESPECTIVAMENTE, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO QUE SE TRATE.

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR O SE ENCUENTRA EN DESUSO, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

TARIFA MENSUAL

DIAMETRO DE LA TOMA EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 13 MM	28.7074
HASTA 19 MM	292.3255

HASTA 26 MM	477.3767
HASTA 32 MM	783.8894
HASTA 39 MM	980.8069
HASTA 51 MM	1665.2000
HASTA 64 MM	2515.7192
HASTA 75 MM	3696.6592

TARIFA BIMESTRAL

DIAMETRO DE LA TOMA EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 13 MM	28.7470
HASTA 19 MM	292.3255
HASTA 26 MM	477.3767
HASTA 32 MM	783.8894
HASTA 39 MM	980.8069
HASTA 51 MM	1665.2000
HASTA 64 MM	2515.7192
HASTA 75 MM	3696.6592

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS, GIROS O ESTABLECIMIENTOS QUE SE SURTAN DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE LAS DERIVACIONES QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DEBERÁN PAGAR EL 50% DE LA CUOTA MENSUAL O BIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL DIÁMETRO DE LA DERIVACIÓN, SI LA TOMA NO TIENE MEDIDOR

EN LOS CASOS EN QUE EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE REALICE EN BASE A CONSUMOS CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR, MISMO QUE SERÁ INSTALADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, ÉSTE ESTÁ OBLIGADO A REPORTAR MEDIANTE LOS FORMATOS OFICIALES, AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CORRESPONDA, LOS CONSUMOS MENSUALES O BIMESTRALES DE AGUA POTABLE Y EFECTUAR SU PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTE AL MES O BIMESTRE QUE SE ESTÉ REPORTANDO.

ARTÍCULO 130-BIS.- POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO LOS USUARIOS CONECTADOS A LA RED MUNICIPAL DE AGUA PAGARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE, O DE MANERA ANTICIPADA, SEGÚN LA OPCIÓN QUE ELIJAN, SIEMPRE Y CUANDO EL MUNICIPIO POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE QUE SE TRATE, CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS Y MODALIDAD QUE PARA TAL FIN ESTABLEZCAN O CON CARGO A TARJETA DE CRÉDITO OTORGADA POR INSTITUCIONES BANCARIAS, CONFORME A LOS SIGUIENTE:

I. PARA USO DOMÉSTICO:

A). CON MEDIDOR; TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	0.1250	0.0000
7.51 - 15	0.2097	0.0039
15.01 - 22.5	0.2894	0.0039
22.51 - 30	0.4356	0.0047
30.01 - 37.5	0.5935	0.0079
37.51 - 50	0.7917	0.0093
50.01 - 62.5	1.2184	0.0120
62.51 - 75	1.9465	0.0145
75.01 - 150	4.4299	0.0159
150.01 - 250	8.3184	0.0169
250.01 - 350	11.6392	0.0177
350.01 - 600	~~19~~.1981	0.0180
MAS DE 600.01	21.7491	0.0183

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 15	0.2500	0.0000
15.01 - 30.00	0.4195	0.0079
30.01 - 45.00	0.5789	0.0079
45.01 - 60	0.8713	0.0094
60.01 - 75	1.1871	0.0158
75.01 - 100	1.5835	0.0186
100.01 - 125	2.4369	0.0241
125.01 - 150	3.8931	0.0291
150.01 - 300	8.8599	0.0318
300.01 - 500	16.6369	0.0338
500.01 - 700	23.2784	0.0355
700.01 - 1200	38.3963	0.0361
MAS DE 1200.01	43.4983	0.0366

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARA LAS DESCARGAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DEL CONSUMO DEL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEGÚN SEA EL CASO, EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO.

B).SI NO EXISTE APARTO MEDIDOR SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMERO DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA PAGANDO EL 10 % DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

II. PARA USO NO DOMÉSTICO:

A). CON MEDIDOR: TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	0.3046	0.0000
7.51 - 15	0.3699	0.0090
15.01 - 22.5	0.6788	0.0093
22.51 - 30	0.9002	0.0098
30.01- 37.5	1.3524	0.0149
37.51 - 50	1.8328	0.0202
50.01 - 62.5	2.8472	0.0253
62.51 - 75	4.5305	0.0265
75.01 - 150	10.3938	0.0279
150.01 - 250	21.4282	0.0292
250.01 - 350	30.0038	0.0300
350.01 - 600	49.7904	0.0306
600.01 - 900	94.6161	0.0320
MÁS DE 900.01	94.7056	0.0539

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 15	0.6093	0.0000
15.01 - 30.00	0.7399	0.0180
30.01 - 45.00	1.3576	0.0186
45.01 - 60	1.8004	0.0197
60.01 - 75	2.7048	0.0298
75.01 - 100	3.6657	0.0404
100.01 - 125	5.6945	0.0506
125.01 - 150	9.0611	0.0530
150.01 - 300	20.7877	0.0559
300.01 - 500	42.8564	0.0585
500.01 - 700	60.0077	0.0600
700.01 - 1200	99.5809	0.0613
1200.01 - 1800	189.2322	0.0641
MÁS DE 1800.01	189.4112	0.1078

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SE ENCUENTRE DESCOMPUESTO, EL USUARIO PAGARÁ LAS DESCARGAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD AL PROMEDIO DEL CONSUMO DEL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEGÚN SEA EL CASO, EN QUE ESTUVO FUNCIONANDO EL APARATO.

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMERO DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA PAGANDO EL 12 % DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR, EL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 130 BIS A.- LOS USUARIOS QUE SE ABASTEZCAN DE AGUA DE FUENTES DIVERSAS A LA RED DE AGUA POTABLE MUNICIPAL Y QUE ESTÉN CONECTADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR AL MUNICIPIO O AL ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE FORMATOS OFICIALES LOS VOLÚMENES DE AGUA RECIBIDOS, EXTRAÍDOS O QUE LES SEAN SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS VOLÚMENES DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL Y AL REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. PARA USO DOMÉSTICO.

A) CON MEDIDOR: TARIFA MENSUAL
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	0.0589	0.0000
7.51 - 15	0.0589	0.0039
15.01 - 22.5	0.1181	0.0039
22.51 - 30	0.1774	0.0047
30.01 - 37.5	0.2479	0.0079
37.51 - 50	0.3667	0.0093
50.01- 62.5	0.5991	0.0120
62.51 - 75	0.8999	0.0145
75.01 - 150	1.2634	0.0159
150.01 - 250	3.6479	0.0169
250.01 - 350	7.0322	0.0177
350.01 - 600	10.5845	0.0180
MAS DE 600.01	19.6009	0.0183

TARIFA BIMESTRAL
NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 15	0.1178	0.0000
15.01 - 30.00	0.1178	0.0079
30.01 - 45.00	0.2362	0.0079
45.01 - 60	0.3548	0.0094
60.01 - 75	0.4958	0.0158
75.01 - 100	0.7335	0.0186
100.01 - 125	1.1983	0.0241
125.01 - 150	1.7999	0.0291
150.01 - 300	2.5269	0.0318
300.01 - 500	7.2959	0.0338
500.01 - 700	14.0645	0.0355
700.01 - 1200	21.1691	0.0361
MAS DE 1200.01	39.2019	0.0366

B) SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁ EL 10 % DEL MONTO DETERMINADO POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 130. EN RELACIÓN A LOS VOLÚMENES REPORTADOS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE UN APARATO MEDIDOR, ÉL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO PRIMEROS DIEZ DÍAS AL MES O BIMESTRE.

II. PARA USO NO DOMÉSTICO.

A) CON MEDIDOR TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	0.1340	0.0000
7.51 - 15	0.1340	0.0090
15.01 - 22.5	0.2691	0.0093
22.51 - 30	0.4088	0.0098
30.01 - 37.5	0.5563	0.0149
37.51 - 50	0.7796	0.0202
50.01 - 62.5	1.8435	0.0253
62.51 - 75	1.8165	0.0265
75.01 - 150	2.5795	0.0279
150.01 - 250	6.7754	0.0292
250.01 - 350	12.6302	0.0300
350.01 - 600	18.6253	0.0306
600.01 - 900	33.9576	0.0320
MAS DE 900.01	53.1834	0.0331

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

DESCARGA POR M3	CUOTA MÍNIMA RANGO INFERIOR	POR M3 ADICCIONAL AL RANGO INFERIOR
0 -15	0.2680	0.0000
15.01 - 30.00	0.2680	0.0180
30.01 - 45.00	0.5383	0.0186
45.01 - 60	0.8176	0.0197
60.01 - 75	1.1126	0.0298
75.01 - 100	1.5592	0.0404
100.01 - 125	2.5687	0.0506
125.01 - 150	3.6330	0.0530
150.01 - 300	5.1591	0.0559
300.01 - 500	13.5509	0.0585
500.01 - 700	25.2604	0.0600
700.01 - 1200	37.2506	0.0613
1200.01 - 1800	67.9153	0.0641
MAS DE 1800	106.3668	0.0663

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR SE PAGARÁ EL 12 % DEL MONTO DETERMINADO POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 130. EN RELACIÓN A LOS VOLÚMENES REPORTADOS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS SE REALICE EN BASE A VOLÚMENES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUANTIFICADOS A TRAVÉS DE APARATO MEDIDOR EL PAGO SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 131.- POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A SUBDIVISIONES O CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES Y DE ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA CONSTRUCCIÓN HASTA LA ENTREGA DE LAS OBRAS AL MUNICIPIO, SE PAGARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE LOS DERECHOS DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA EL SERVICIO Y QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN CON LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS	0.1100

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS	0.2038

POR LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE INSTALARÁ UN APARATO MEDIDOR DE CONSUMO A COSTA DEL DESARROLLADOR PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DEL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REPORTAR MEDIANTE LOS FORMATOS OFICIALES, LOS CONSUMOS Y EFECTUAR SU PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE SE ESTÉ REPORTANDO.

ARTÍCULO 132.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS CON O SIN CONSTRUCCIÓN QUE PUEDAN ACCEDER A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE NO ESTÉN CONECTADOS A LA MISMA, O QUE ESTANDO CONECTADOS NO CUENTEN CON SERVICIO PAGARÁN MENSUALMENTE UNA CUOTA DE 0.9 Y BIMESTRALMENTE 1.8 NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS, SEGÚN SEA EL CASO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL MES O BIMESTRE QUE CORRESPONDAN. TRATÁNDOSE DE CONJUNTOS URBANOS ESTA OBLIGACIÓN INICIARÁ AL MOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS NO SE PAGARÁN ESTOS DERECHOS POR LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIOS.

ARTÍCULO 133.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE INSTALAR O SUSTITUIR LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE PERSONAL CAPACITADO DEL MUNICIPIO U ORGANISMO OPERADOR O TERCEROS AUTORIZADOS POR ESTA, A COSTA DE LOS USUARIOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PODRÁ NOTIFICAR AL USUARIO EL IMPORTE DEL CONSUMO MENSUAL O BIMESTRAL, A FALTA DE NOTIFICACIÓN, EL USUARIO DEBERÁ SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. RESPECTO DE LAS TOMAS DE AGUA POTABLE O DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES QUE NO CUENTEN CON APARATO MEDIDOR, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR SU INSTALACIÓN, VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO Y REPORTAR ANOMALÍAS DENTRO DEL MES O BIMESTRE SIGUIENTE AL QUE SE ESTÉ FACTURANDO.
POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSTALACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. MEDIDOR DE AGUA POTABLE:
DOCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL TENIENDO EL USUARIO LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL APARATO MEDIDOR EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ELIJA SIEMPRE QUE EL MEDIDOR REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA LAS CUALES DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN ESTE ÚLTIMO

CASO EL ORGANISMO PRESTADOR QUEDARÁ EXIMIDO DE REALIZAR REPARACIÓN ALGUNA AL MEDIDOR, SALVO QUE EL USUARIO LO SOLICITE.

II. MEDIDOR DE AGUAS RESIDUALES:

VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL TENIENDO EL USUARIO LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL APARATO MEDIDOR EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ELIJA SIEMPRE QUE EL MEDIDOR REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA LAS CUALES DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL ORGANISMO PRESTADOR QUEDARÁ EXIMIDO DE REALIZAR REPARACIÓN ALGUNA AL MEDIDOR, SALVO QUE EL USUARIO LO SOLICITE A SU COSTA.

ARTÍCULO 134.- PROCEDEN LAS DERIVACIONES DE TOMA DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. PARA QUE SURTAN PREDIOS UBICADOS EN CALLES QUE CAREZCAN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE.

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDEPENDIENTEMENTE FORMAN PARTE DE UN EDIFICIO, SE SURTAN DE LA TOMA DE ESTE

III. PARA VIVIENDAS QUE SE UBICAN EN EL MISMO PREDIO DE LA TOMA PRINCIPAL Y NO CUENTEN CON DIVISIÓN DE SUELO.

POR LA DERIVACIÓN SE DEBERÁ EFECTUAR UN PAGO ÚNICO DE 7.297 NÚMEROS DE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE ÁREA QUE CORRESPONDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CONSUMO. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE DEN SU CONFORMIDAD PARA ESTABLECER LA DERIVACIÓN, DEBERÁN DE PAGAR SU PROPIO CONSUMO Y/O ESTÁN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE A PAGAR LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LAS DERIVACIONES.

ARTÍCULO 135.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, CONSISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y REALIZACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS PARA LA TOMA Y DESCARGA DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL EN SU CASO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. POR LA CONEXIÓN DE AGUA A LOS SISTEMAS GENERALES;

USO

A) DOMESTICO

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

39.0200

B). **NO DOMESTICO**

DIAMETRO EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 13MM	47.253

DIAMETRO EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 13MM	*74.4293*
HASTA 19MM	*97.8306*
HASTA 26MM	*159.8331*

DIAMETRO EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 13MM	148.8585
HASTA 19MM	195.6612
HASTA 26MM	319.6662
HASTA 32MM	476.7472
HASTA 39MM	595.2471
HASTA 51MM	1005.859
HASTA 64MM	1499.6961
HASTA 75MM	2204.6283

II. POR LA CONEXIÓN DEL DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES:

A). DOMESTICO

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

26.0100

B). NO DOMESTICO

DIAMETRO EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 100MM	30.3586

DIAMETRO EN MM	*NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS*
HASTA 100MM	*49.62065*
HASTA 150MM	*65.22135*
HASTA 200MM	106.5569

DIAMETRO EN MM	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
HASTA 100MM	99.2413
HASTA 150MM	130.4427
HASTA 200MM	213.1138
HASTA 250MM	317.8299
HASTA 300MM	396.8294
HASTA 380MM	670.5745
HASTA 450MM	999.7986
HASTA 610MM	1469.7522

EL PAGO DE ESTOS DERECHOS COMPRENDE LA TOTALIDAD DEL COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y EL TRABAJO QUE SE REALICE PARA SU CONEXIÓN, CONSIDERANDO UNA DISTANCIA DE 5 METROS DE TRAYECTORIA DESDE LA RED HASTA LA TERMINACIÓN DEL CUADRO DEL MEDIDOR, TRATÁNDOSE DE AGUA POTABLE Y EN EL CASO DE DRENAJE, CONSIDERANDO UNA DISTANCIA DE 3 METROS DE TRAYECTORIA DESDE EL COLECTOR DE RED HASTA EL PUNTO DE DESCARGA DOMICILIARIA, QUE CORRERÁN A CUENTA DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDAS, SEAN PRIVADAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SEA MAYOR AL IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDA, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ CONVENIR CON LOS USUARIOS EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE UNIDADES MULTIFAMILIARES, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN SE APLICARÁN PARA CADA VIVIENDA.

TRATÁNDOSE DE OBRAS QUE SE REALICEN CON MANO DE OBRA DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CON MATERIALES DE LA REGIÓN, LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, PODRÁ CONVENIR CON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS EL PAGO DE LOS DERECHOS, PREVIA CUANTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO EL MATERIAL APORTADO.

EN EL CASO DE CONSTRUCTORES O DESARROLLADORES, ESTOS PAGARÁN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A PARTIR DEL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO.

TRATÁNDOSE DE LA RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CUANDO HAYA SIDO SUSPENDIDO A PETICIÓN DEL USUARIO O RESTRINGIDO AL USO MÍNIMO INDISPENSABLE POR FALTA DE PAGO, EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA UTILIZADOS, SERÁ POR CUENTA DEL INTERESADO, PREVIO PRESUPUESTO QUE FORMULE EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

TRATÁNDOSE DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARÁN EN UN 100%. TRATÁNDOSE DE VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REDUCIRÁN UN 50%.

PARA LOS USUARIOS QUE SE ABASTEZCAN DE AGUA DE FUENTE PROPIA O DISTINTA A LA RED MUNICIPAL, Y HAGAN USO DEL DRENAJE, PAGARÁN EL MONTO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DE ACUERDO CON LA TARIFA PREVISTA EN LA FRACCIÓN II.
LOS ADQUIRIENTES DE LOTES NO ESTÁN AFECTOS AL PAGO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO CUANDO LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES DE CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTO O SUBDIVISIONES DE CARÁCTER HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, HAYAN REALIZADO BAJO SU COSTO LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE ENTRE LAS REDES GENERALES Y EL LOTE.

ARTÍCULO 136.- POR LA RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES, DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO PARA SU TRATAMIENTO

O MANEJO Y CONDUCCIÓN, LOS MUNICIPIOS O SUS ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS, COBRARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 51% DEL MONTO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CUANDO EL MUNICIPIO O LOS ORGANISMOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONEN DICHO SERVICIO.

II.

III. CUANDO LOS USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE ESTE DERECHO SE ABASTEZCAN DE AGUA POTABLE MEDIANTE FUENTE PROPIA O DISTINTA A LA RED MUNICIPAL, PAGARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

IV.

A) PARA USO DOMÉSTICO:

1.- CUOTA FIJA

TARIFA MENSUAL	
USUARIO	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
POPULAR	1.400

TARIFA BIMESTRAL	
USUARIO	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
POPULAR	2.7957

2.- SERVICIO MEDIDO

TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 -7.5	0.375538	0.000000
7.51-15	0.375538	0.025168
15.01 – 22.5	0.752964	0.025194
22.51 - 30	1.130950	0.029962
30.01 – 37.5	1.580362	0.050515
37.51 - 50	2.338146	0.059271
50.01 – 62.5	3.819517	0.076704
62.51 - 75	5.737321	0.092692
75.01 - 150	8.054634	0.101337
150.01 - 250	23.255719	0.107865
250.01 - 350	44.830734	0.113220
350.01 - 600	67.476545	0.114954
MÁS DE 600.01	124.955915	0.114954

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.751077	0.000000
15.01-30	0.751077	0.050337
30.01-45	1.505928	0.050388
45.01-60	2.261901	0.059925
60.01-75	3.160725	0.101031
75.01-100	4.676292	0.118542
100.01-125	7.639035	0.153408
125.01-150	11.474643	0.185385
150.01-300	16.109268	0.202674
300.01-500	46.511439	0.215730
500.01-700	89.661468	0.226440
700.01-1200	134.95309	0.229908
MÁS DE 1200.01	249.91183	0.229908

B) : PARA USO NO DOMÉSTICO

I. SERVICIO MEDIDO; TARIFA MENSUAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 7.5	0.9771	0.0000
7.51 - 15	0.9771	0.0126
15.01 – 22.5	1.1661	0.1058
22.51 - 30	2.7537	0.1064
30.51 – 37.5	4.3507	0.1159
37.51 - 50	6.0895	0.1480
50.01 – 62.5	9.7908	0.2186
62.51 - 75	15.2560	0.2312
75.01 - 150	21.0363	0.2412
150.01 - 250	57.2298	0.2538
250.01 - 350	108.0078	0.2664
350.01 - 600	161.3058	0.2772
600.01 - 900	299.9058	0.2898
MÁS DE 900	473.7858	0.3024

TARIFA BIMESTRAL

NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.9542	0.0000
15.01-30	1.9542	0.0252
30.01-45	2.3322	0.2116
45.01-60	5.5074	0.2129
60.01-75	8.7015	0.2318
75.01-100	12.1791	0.2961
100.01-125	19.5816	0.4372
125.01-150	30.5121	0.4624
150.01-300	42.0726	0.4825
300.01-500	114.4596	0.5077
500.01-700	216.0156	0.5329
700.01-1200	322.6116	0.5544
1200.01 – 1800	599.8116	0.5796
MÁS DE 1800	947.5716	0.6048

III. CUANDO NO EXISTA PLANTA DE TRATAMIENTO EL USUARIO PAGARA EL 20% DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I Y II DE ESTE ARTÍCULO, POR SU MANEJO Y CONDUCCIÓN.

EL USUARIO SUJETO AL PAGO DE ESTE DERECHO DEBERÁ PRESENTAR LA DECLARACIÓN O RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE LOS CONSUMOS DE AGUA

POTABLE A CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO U ORGANISMO PRESTADOR DEL SERVICIO. EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONSIGNARSE LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS CONSUMIDOS Y EL IMPORTE PAGADO POR ESTOS.
LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO SE PAGARÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE PAGUEN LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PREVÉ ESTE CÓDIGO.

LAS AGUAS RESIDUALES ORIGINADAS O DERIVADAS DE PREDIOS DEDICADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES, DESCARGADAS EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y SERÁN SUJETOS AL PAGO DE ESTE DERECHO.

ARTÍCULO 137.- POR LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS CON VIGENCIA HASTA DE 12 MESES PARA NUEVOS CONJUNTOS URBANOS, SUBDIVISIÓN O LOTIFICACIONES, CAMBIO DE USO DE SUELO, DENSIDAD E INTENSIDAD DE SU APROVECHAMIENTO Y ALTURA PARA EDIFICACIONES EN CONDOMINIO, EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y OBRAS DE IMPACTO REGIONAL, SE PAGARÁN DIECIOCHO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE LE CORRESPONDA.

EN CUANTO AL TIPO DE DESARROLLO SE ESTARÁ A LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA. NO PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO LAS VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA.

ARTÍCULO 137 BIS.- POR EL CONTROL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONJUNTOS URBANOS Y LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIO, SE PAGARÁN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE:

I. AGUA POTABLE;

POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES	
TIPO DE CONJUNTOS	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
INTERÉS SOCIAL	0.0542
POPULAR	0.0603
HABITACIONAL MEDIO	0.0724
RESIDENCIAL	0.0966
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.1207
OTROS TIPOS Y SUBDIVISIONES	0.1811

II. ALCANTARILLADO;

POR METRO CUADRADO DEL ÁREA A DESARROLLAR INCLUYENDO ÁREAS COMUNES	
TIPO DE CONJUNTOS	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
INTERÉS SOCIAL	0.0603
POPULAR	0.0603
RESIDENCIAL	0.1086
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.1328
OTROS TIPOS Y SUBDIVISIONES	0.2415

EN CUANTO A LAS LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIOS DE TIPO VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, SERÁ APLICABLE LA TIPOLOGÍA PREVISTA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS ESTABLECIDA EN LAS LEYES DE LA MATERIA. NO PAGARÁN LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO LAS VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA.

ARTÍCULO 138.- POR LA CONEXIÓN DE LA TOMA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A CONJUNTOS URBANOS Y LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIO, PROPORCIONADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O SUS DESCENTRALIZADAS, SE PAGARÁN LOS DERECHOS, POR UNA SOLA VEZ, DE ACUERDO CON EL CAUDAL QUE SE REGISTRE EN FORMA DEFINITIVA EN EL PROYECTO APROBADO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

	NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
	104.15

ARTÍCULO 139.-LOS AYUNTAMIENTOS, QUE DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN, REQUIERAN DE TARIFAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS, LAS PROPONDRÁN A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE A LA LEGISLATURA. **DESAHOGADO.** ----------

PUNTO SEIS.- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL M. EN C. S. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTO:** SEÑORAS Y SEÑORES EDILES ME PERMITO INFORMARLES QUE PARA ESTA SESIÓN NO HAY ASUNTOS GENERALES PARA DESAHOGAR EN EL PRESENTE PUNTO. **DESAHOGADO.** ----------

PUNTO SIETE .- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CUAUTITLÁN; SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SÁBADO , SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO . **DESAHOGADO** ----------

LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN MARTÍN PAREDES VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ESPERANZA NICANOR JIMÉNEZ
PRIMERA REGIDORA

C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY
SEGUNDA REGIDORA

C. PEDRO ABRAHAM MARTÍNEZ ROSALES
CUARTO REGIDOR

LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ REGALADO
QUINTO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SEXTO REGIDOR

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
SÉPTIMA REGIDOR

C. JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ
OCTAVO REGIDORA

C. HÉCTOR TORRES GARCIA
NOVENO REGIDOR

LIC. RAMÓN MARES MIRAMONTES
DECIMO REGIDOR

M.C.S. SAÚL RAMÍREZ ANTONIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.